

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0060

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
014-89M	CALDAS GOLD MARMATO SAS	GET	29	26/04/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Minero de Corto Plazo presentado para el año 2023 pactado dentro de la prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 049 del 25 de abril de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARÁGRAFO: Las características de aprobación del Plan Minero de Corto Plazo para el año 2023 se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 049 del 25 de abril de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, como medidas complementarias, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, modificado por el Decreto No. 944 del 01 de junio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio de los cuales se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, con el Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, debe presentar la actualización de la información referente a la estimación de Recursos y Reservas Minerales dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTICULO CUARTO: Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 049 del 25 de abril de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con “las siguientes capas de restricción minera: ☐ “Superposición Parcial con la Zona de Utilidad Pública ZUP, Proyecto autopista conexión Pacífico 3 - La Virginia - La Manuela - La Pintada, ID: 390612, Fecha de actualización 12 de noviembre de 2021. ☐ Superposición Parcial con el Perímetro Urbano, Municipio de Marmato, ID: 385796, Fecha de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0060

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					actualización 15 de septiembre de 2020. ☐ Superposición Parcial con el Centro Poblado, EL LLANO, ID: 1645, Fecha de actualización 03 de febrero de 2019. ☐ Superposición Parcial con el Centro Poblado, LA QUEBRADA, ID: 1639, Fecha de actualización 14 de enero de 2020. ☐ Superposición Parcial con el Centro Poblado, EL GUAYABITO, ID: 1615, Fecha de actualización 14 de enero de 2020. ☐ Superposición Parcial con el Centro Poblado, JIMÉNEZ ALTO, ID: 3031, Fecha de actualización 14 de enero de 2020. ☐ Superposición Parcial con el Centro Poblado, JIMÉNEZ BAJO, ID: 3032, Fecha de actualización 14 de enero de 2020. ☐ Superposición Parcial con el Centro Poblado, LOAIZA, ID: 3033, Fecha de actualización 14 de enero de 2020”; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente. . ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia del presente Acto Administrativo a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS- CORPOCALDAS, para su conocimiento, fines pertinentes; y para que en caso de que se realice modificación al instrumento ambiental otorgado para el título minero No. 014-89, se informe y remita copia de la constancia o Acto Administrativo que se emita en tal sentido. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia del presente Acto Administrativo a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA – GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA OCCIDENTE, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase el presente Acto Administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia en mención para lo de su competencia respecto del cambio de razón social del titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, informado mediante radicado No. 20221002114082 del 14 de octubre de 2022. ARTÍCULO OCTAVO: Informar a la sociedad del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0060

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO NOVENO: Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad CALDAS GOLD MARMATO SAS , titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M , o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
02-003-96	INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A.	GSC-ZC	289	19/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-003-96, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con la siguiente recomendación establecida en el Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-02E del 26 de enero del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-02E del 6 de febrero del 2023, a saber: continuar con el monitoreo permanente de las condiciones atmosféricas de las minas involucradas y del incendio a través de los ductos de inspección que se instalen para este fin. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-02E del 26 de enero del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-02E del 6 de febrero del 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0060

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
504685	ALCALDIA DE JUNIN	GSC-ZC	290	19/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No.504685, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciados y fueron liquidado en ceros. REQUERIMIENTOS 1. Se requiere al beneficiario de la Autorización temporal No. 504685, para que allegue el cumplimiento de la siguiente obligación, toda vez que no reposa en el respectivo expediente. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, junto con su respectivo soporte de pago de ser el caso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504685 , que se realizó la evaluación de la tarea No. 11805408 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022. Acto que será evaluado en acto administrativo separado. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0060

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000199 del 13 de marzo de 2023. 5. Informar al beneficiario de la Autorización temporal que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, toda vez que no cuenta con el programa de trabajos de explotación -PTE- aprobado ni con licencia ambiental otorgada, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 6. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 504685, que respecto de la solicitud de terminación o renuncia de la Autorización Temporal No. 504685 con radicado No. 20231002268362 del día 6 de febrero de 2023, reiterada mediante radicado No. 20231002273422 del 8 de febrero de 2023, nos pronunciaremos en acto administrativo separado. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0060

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
SFM-16441	DEPARTAMENTO DE VICHADA	GSC-ZC	291	19/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No.SFM-16441, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 27 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0060

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					concepto técnico GSC-ZC No. 000252 del 10 de abril de 2023. 4. Informar al beneficiario de la Autorización temporal que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, toda vez que no cuenta con el programa de trabajos de explotación -PTE- aprobado ni con licencia ambiental otorgada, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento, respeto de la vigencia de la Autorización Temporal No. SFM-16441. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES